

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del requisito de admisión del literal e), en el que se solicita la presentación de Ficha técnica o catálogo del bien ofertado; al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser emitidos necesariamente por el FABRICANTE de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: E Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de competencia y transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada por el participante, precisar que NO SE ACOGE. Esto conlleva a contravención al literal a), principios que rigen las contrataciones, donde se indica lo siguiente: (¿) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (¿). Además, se precisa que en la etapa de entrega del bien se está solicitando el certificado de calidad emitido por el fabricante, lo que consideramos como área usuaria un documento más técnico y necesario; esto se puede observar en el ítem 5.3 CERTIFICADO DE CALIDAD de las especificaciones técnicas del área usuaria

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Se solicita que a los documentos técnicos (ficha técnica) del literal e) de los documentos de presentación obligatoria con las modificaciones propiciadas por esta parte, se adjunte Carta de autorización del fabricante del geocompuesto, dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria. Todo ello, con la finalidad de que la Entidad pueda garantizar el logro de los fines públicos subyacentes a la presente contratación, y asimismo evitar la presentación de documentos adulterados. Se agradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** E      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta realizada por el participante, se ACLARA que la petición solicitada conllevaría a contravención al literal a), principios que rigen las contrataciones, donde se indica lo siguiente: (¿) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias (¿). Además, se precisa que en la etapa de entrega del bien se está solicitando el certificado de calidad emitido por el fabricante, lo que consideramos como área usuaria un documento más técnico y necesario; esto se puede observar en el ítem 5.3 CERTIFICADO DE CALIDAD de las especificaciones técnicas del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO  
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Forma de pago: Se ha establecido que la documentación a presentarse a efectos de pago, deberá ser presentada en el almacén de obra; al respecto, se consulta si ello es correcto; ya que, considerando que la contratación se realizada con la ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PLAN COPESCO, lo correcto sería que este requerimiento sea presentado en mesa de parte de la referida Entidad. Se agradece confirmar y/o aclarar, con la finalidad de evitar la incorporación de condiciones que posteriormente generen trastornos administrativos innecesarios en la etapa contractual.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.6      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la petición realizada por el participante, precisar que SE ACOGE LA CONSULTA. Y, en consecuencia, la nota del numeral 9 FORMA DE PAGO señalara lo siguiente: Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, ubicado Plaza Tupac Amaru S/N Wanchaq ¿ Cusco.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO  
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO:  
"MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE  
CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Lugar de entrega: Se solicita a la entidad proporcione informe en relación al tipo de vías, tío de vehículos y sus tonelajes, y coordenadas al punto del lugar de entrega, por ser información fundamental para la formulación de la oferta, se agradece aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta realizada por el participante, se ACLARA que en el punto 6.1 del requerimiento realizado por el área usuaria, se precisa las coordenadas de ubicación del almacén de obra. También precisar que existen medios tecnológicos como es el Google Maps y Google Earth, ambos de fácil acceso, que permiten verificar la distancia hasta el distrito de Layo, al cual llegan vehículos de 6 ejes con normalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES A QUIEN CORRESPONDE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACION. SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR, COMO AREA USUARIA, NOS RATIFICAMOS QUE, COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION SERÁ EL PRECIO, ESTO BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ADEMÁS TAXATIVAMENTE EN EL NUMERAL 51.2 DEL ARTICULO 51 DEL RLCE ESTABLECE: "en el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse lo indicado en los literales a,b,c,d"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

Mejoras a las Especificaciones técnicas: las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, y asimismo no deben significar un costo adicional para la entidad, consecuentemente proponemos:

ISO 9001:2015: ¿PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS¿; y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección para garantizar su originalidad. (05 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS¿ y Carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección. (05 puntos)

Sustentamos ello en lo siguiente: estas mejoras propuestas como certificaciones ISO agregarán un valor adicional a las condiciones de contratación; por cuanto considera en su alcance el SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS, lo que garantizará a la Entidad pueda contar con el aval necesario una vez concluida la contratación, sin generar un costo adicional a la Entidad, y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES A QUIEN CORRESPONDE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACION. SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR, COMO AREA USUARIA, NOS RATIFICAMOS QUE, COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION SERÁ EL PRECIO, ESTO BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ADEMÁS TAXATIVAMENTE EN EL NUMERAL 51.2 DEL ARTICULO 51 DEL RLCE ESTABLECE: "en el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluacion y, adicionalmente, pueden establecerse lo indicado en los literales a,b,c,d"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, consecuentemente proponemos, que el postor acredite que el fabricante de los bienes que oferta ha superado los estándares GAILAP; es decir, demuestre que los bienes que oferta han sido manufacturados con altos estándares de calidad cumpliendo de manera óptima con los ensayos que realiza el Instituto de Acreditación de Geosintéticos; constituyendo una mejora técnica, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad.

Por tanto, solicitamos proponerse como mejora efectiva a las especificaciones técnicas:

Mejora: Certificado GAILAP del fabricante de los bienes ofertados. (05 puntos)

Acreditación: Se acreditará con copia del Certificado GAILAP del fabricante.

Asimismo solicitamos redistribuir los puntajes. Agradeceremos confirmar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES A QUIEN CORRESPONDE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACION. SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR, COMO AREA USUARIA, NOS RATIFICAMOS QUE, COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION SERÁ EL PRECIO, ESTO BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ADEMÁS TAXATIVAMENTE EN EL NUMERAL 51.2 DEL ARTICULO 51 DEL RLCE ESTABLECE: "en el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse lo indicado en los literales a,b,c,d"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:14:52

**Consulta:** Nro. 8

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

**Acreditación:**

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** D      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ES A QUIEN CORRESPONDE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACION. SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR, COMO AREA USUARIA, NOS RATIFICAMOS QUE, COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION SERÁ EL PRECIO, ESTO BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ADEMÁS TAXATIVAMENTE EN EL NUMERAL 51.2 DEL ARTICULO 51 DEL RLCE ESTABLECE: "en el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluacion y, adicionalmente, pueden establecerse lo indicado en los literales a,b,c,d"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO  
Nomenclatura : AS-SM-28-2024-COPESCO/GRC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE PARA EL PROYECTO:  
"MEJORAMIENTO CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI DE LA PROVINCIA DE  
CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:55:09

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa el valor de presión de gradiente hidráulico de 1.0, específicamente el que señala 100Kp l/s.m min 3.15; ya que, ese tipo de ensayos ya no se realizan en el mercado actual; por lo que, no son indicados en las fichas técnicas que se emiten por los fabricantes del rubro; en ese sentido, se solicita eliminarlo; ya que, de lo contrario no existirá ninguna oferta válida.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 1 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación realizada por el participante, precisar que NO SE ACOGE la observación. El geocompuesto de drenaje debe de cumplir al menos uno de los valores establecidos en el cuadro de propiedades hidráulicas, no siendo necesario acreditar el cumplimiento de los tres valores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null